



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° R- 389 -2025-UNSAAC.

Cusco, 28 MAR 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

VISTO, el Expediente N° 821718, presentado por el Contador Público José Adolfo Carreño Miranda, Docente Ordinario en la Categoría Principal, Régimen a Dedicación Exclusiva, en el Departamento Académico de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, solicitando Reintegro de Remuneraciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, según documento del Visto, el docente de la UNSAAC, José Adolfo Carreño Miranda, solicita el Reintegro de Remuneraciones Devengadas, desde el 23 de Diciembre del año 1981 hasta el 17 de marzo de 2025, sol hasta la fecha (21 de octubre de 2024), indicando que el recálculo de su reintegro de remuneraciones homologadas se debe realizar conforme a las categorías de profesor auxiliar, asociado y principal que corresponde a las categorías de jueces de primera y segunda y tercera instancia; así mismo dicha actualización monetaria que corresponde a cada uno de los periodos del ejercicio docente (auxiliar, asociado y principal) se debe considerar a través de la fórmula que divulgue el Banco Central de Reserva, la misma que es administrada por la unidad de Integración Contable de la Dirección General de Administración de la UNSAAC, por último, hace mención a diferentes cuerpos normativas como la Constitución, Ley Universitaria 23733 (derogada); entre otras, sustentando de esta forma su petición;

Que, al respecto la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos a través del Oficio N° 0509-2025-URH/DIGA/UNSAAC, de fecha 24 de marzo de 2025, Adjunta el Dictamen Legal N° 080-2025-AL-URH-DIGA de fecha 24 de marzo de 2025 y solicita la emisión de Resolución;

Que, de la Evaluación del Análisis Jurídico, se evidencia que de conformidad al Art. 53 de la Ley N° 23733 (Ley Universitaria anterior derogada), determinaba: "Las remuneraciones de los profesores de las Universidades públicas se homologan con las correspondientes a las de los magistrados judiciales; asimismo la Ley Universitaria N° 30220 en el Art. 96 Remuneraciones: Establece que las remuneraciones de los docentes de las universidades públicas se homologan con las correspondientes a las de los Magistrados Judiciales";

Que, el Informe N° 220-2025-DIGA-URH-SUR-UNSAAC, de fecha 20 de marzo de 2025 emitido por el jefe de la Subunidad de Remuneraciones, indica que desde el año 2011 los docentes universitarios perciben sus remuneraciones homologadas al 100 %, mediante la aplicación en las planillas de remuneraciones por cuanto se contaba con la respectiva cobertura presupuestal; es así, que al recurrente a partir de la dación del D.U.033-2005-EF, que autoriza el marco del Programa de Homologación de los Docentes de la Universidad Pública, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley 28603 y demás dispositivos, tales como el D.U. 019-2006-EF que dispone medidas complementarias para la aplicación del Programa de Homologación de docentes y otras normas como la ley 29035, que dispuso el incremento de un 26% del D.U. 087-2007-EF y la Ley 29070 que establece el 9% para el Programa de Homologación, siendo que las normas son expresas y no indican que se debe retrotraer a hechos anteriores a la entrada en vigencia de la antigua Ley Universitaria derogada Ley 23733;

Que, por lo manifestado se tiene que al recurrente a partir de la Dación del D.U. 033-2005-EF antes señalado, se le ha venido homologando hasta alcanzar el 100% de sus remuneraciones, a partir de Enero del año 2011, quiere decir, que su remuneración alcanzó el importe de S/6,707.32, monto que estaba asignado al Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, Categoría que ostenta dicho docente desde el año 2011, señalando la Facultad de la Institución para aplicar a los actos, hechos y situaciones producidas, desde la entrada en vigencia de dicha normativa, esto es desde el 22-12-2005, tal como se desprende del Cuadro siguiente;

NORMA	FECHA	APRUEBA
Decreto de Urgencia 033-2005-EF	21.12.2005	Se autoriza incremento en los ingresos de los docentes en el marco del Programa de Homologación (Incremento del 10%)
Decreto Supremo 019-2006	21.12.2005	Dispone el incremento sólo a los docentes nombrados según categoría y régimen de dedicación a la fecha de entrada en vigencia del Decreto de Urgencia 033-2005
Decreto Supremo 089- 2006-EF	21.06.2006	Reitera los alcances del incremento previsto originalmente por el artículo 5° del Decreto de Urgencia 003-2005
Ley 29035	09.06.2007	Ley que Autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y dicta otras medidas
Ley 29070	22.07.2007	Ley que fija el porcentaje complementario para la aplicación de la décima tercera disposición final de la Ley N.º 29035

Que, lo anteriormente expresado corrobora lo dispuesto en el Art. 3° del Decreto Supremo N° 019-2006-EF de fecha 17.02.2006 en el cual regula: "Los incrementos a los que se refiere el Art. 5° y el numeral 1 del Artículo 9° del Decreto de Urgencia N° 033-2005, los cuales se aplican solo a los docentes nombrados a la fecha de entrada en vigencia de dicho Decreto de Urgencia N° 033- 2005 (...)",

Que, por otro lado, estando a lo precitado se tiene que tomar en cuenta que la administración se encuentra inexorablemente sujeta al principio de legalidad, es decir que todo lo que haga o decida hacer, tiene que tener como fundamento una disposición expresa que le asigne la competencia para poder otorgar derechos u obligaciones; en el caso de autos, ninguna normativa vigente tal como es, el Decreto de Urgencia N° 033-2005-EF y demás dispositivos, no regulan que la homologación deba efectuarse a partir de la entrada en vigencia de la Ley 23733 Ley Universitaria anterior;

Que, mediante Dictamen Legal N° 080-2025-AL-URH-UNSAAC, de fecha 24 de marzo de 2025, la Oficina de Asesoría Legal de la Unidad de Recursos Humanos, señala que lo solicitado por el docente el Contador Público José Adolfo Carreño Miranda, Docente Ordinario en la Categoría Principal, Régimen a Dedicación Exclusiva, en el Departamento Académico de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables y Financiera de la UNSAAC; debe ser declarada IMPROCEDENTE;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del referido expediente y ha dispuesto la emisión de la Resolución correspondiente;

Estando a lo solicitado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y Estatuto Universitario:

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud del CPC José Adolfo Carreño Miranda, que Ostenta la Categoría de Docente Principal Ordinario, Régimen a Dedicación Exclusiva, en



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

el Departamento Académico de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, sobre reintegro de remuneraciones devengadas; en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO.- DISPONER que a través de la Unidad de Tramite Documentario y Comunicaciones de la Institución se notifique al CPC José Adolfo Carreño Miranda, Docente Ordinario en la Categoría Principal, Régimen a Dedicación Exclusiva, en el Departamento Académico de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, conforme a Ley.

TERCERO.- DISPONER que el Jefe de la Unidad de Red de Comunicaciones, proceda a publicar la presente, en la página Web de la UNSAAC <https://www.unsaac.edu.pe/>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

[Firma manuscrita]
DRA. PAULINA TACO LLAVE
RECTORA (e)

TR: VRAC.-VRIN.- OCI.- DPP.-UPP.- DIGA.- U. FINANZAS.- S.U. TESORERIA.- S.U. INTEGRACION CONTABLE.- S.U. EJECUCION PRESUPUESTAL.- U. RECURSOS HUMANOS.- S.U. EMPLEO.- S.U. REMUNERACIONES.-S.U. ESCALAFON Y PENSIONES.- CPC JOSÉ ADOLFO CARREÑO MIRANDA.- ASESORÍA JURÍDICA.-RED DECOMUNICACIONES.- IMAGEN INSTITUCIONAL.- TRAMITE DOCUMENTARIO.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVOS S.G.-ECU/ MMVZ/MQL/EMM

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.
Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

[Firma manuscrita]
ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)